



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **376** - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 JUN 2018**

VISTO: El Memorando N° 1435-2018/G.R.P-410000, de fecha 20 de Junio del 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2018, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 123-2018/SIS correspondiente al financiamiento para el pago de las prestaciones administrativas no tarifarias-traslados de emergencia a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00)**, solventado por toda fuente de financiamiento;

Mediante **Resolución Jefatural N° 0123-2018/SIS**, de fecha 15 de Junio del 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la Transferencia Financiera del Seguro Integral de Salud -SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES (S/ 293,713.00)**, con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios Y Recursos Directamente Recaudados, para financiar las prestaciones administrativas no tarifarias-traslados de Emergencia, de acuerdo al anexo detallado del citado dispositivo;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de dicha Ley, señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces,

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-GNF-V.01 «Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los asegurados del Seguro Integral de Salud, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS define al Traslado de Emergencia como: " el transporte de emergencia del asegurado al Seguro Integral de Salud y un acompañante, de su domicilio o de una Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva; este comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizar pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención;

Que, según Informe N° 026-2018-SIS-GNF/SGF-MLR, la Gerencia de Negocios y Financiamiento-GNF del Seguro Integral de Salud, señala que el importe de las prestaciones administrativas no tarifadas - traslados por emergencia - deberán transferirse a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Gobierno Nacional descritas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en el marco de los convenios suscritos por estas y el Seguro Integral de Salud - SIS, por el monto total de S/ 3, 621,198.00 (Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Ciento Noventa y Ocho y 00/100 Soles);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **376** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 JUN 2018**

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente,

Por tanto, en concordancia con el literal d), numeral 42.1, artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF "Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411" y el literal a), numeral 42.1, artículo 42° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial.

Que, en el marco de la normatividad vigente y en concordancia con el artículo 21°, numeral 21.2, ítem i), Sub Capítulo II, Capítulo IV de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2018, modificada con Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 04/GR; corresponde incorporar recursos al Pliego 457 Gobierno Regional Piura con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias la Suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES (S/ 293,713.00)**,

Que, de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", D.S N° 304-2012-EF y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional Piura, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES (S/ 293,713.00)**, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTALES	293,713.00
4	Donaciones y Transferencias	293,713.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	293,713.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	293,713.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	293,713.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	293,713.00
TOTAL INGRESOS		293,713.00





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376

-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

21 JUN 2018

Piura,

EGRESOS		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	293,713.00
	GASTO CORRIENTE	293,713.00
	3. BIENES Y SERVICIOS	293,359.00
	5. OTROS GASTOS	354.00
	TOTAL EGRESOS	293,713.00

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01 y 02, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas Para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO N° 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE RJ N° 0123-2018/SIS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS								TOTAL
		U.E. 400 SALUD PIURA	U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS	U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA SRA MERCEDES - PAITA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA	TOTAL DONACIONES Y TRANSFER.	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	354	5,280	101,442	15,353	6,820	25,605	138,859	293,713	293,713
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	354	5,280	101,442	15,353	6,820	25,605	138,859	293,713	293,713
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	354	5,280	101,442	15,353	6,820	25,605	138,859	293,713	293,713
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	354	5,280	101,442	15,353	6,820	25,605	138,859	293,713	293,713
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	354	5,280	101,442	15,353	6,820	25,605	138,859	293,713	293,713
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	354	5,280	101,442	15,353	6,820	25,605	138,859	293,713	293,713



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA RJ N° 123-2018/SIS

(En Nuevos Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	293,713	293,713
GASTO CORRIENTE	293,713	293,713
2.3 BIENES Y SERVICIOS	293,359	293,359
2.5 OTROS GASTOS	354	354
U.E. 400 SALUD PIURA	354	354
GASTO CORRIENTE	354	354
2.5 OTROS GASTOS	354	354
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	354	354
3999999 SIN PRODUCTO	354	354
5000276 GESTION DEL PROGRAMA	354	354
2.5 OTROS GASTOS	354	354
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	5,280	5,280
GASTO CORRIENTE	5,280	5,280
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,280	5,280
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5,280	5,280
3999999 SIN PRODUCTO	5,280	5,280
5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	5,280	5,280
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,280	5,280
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	101,442	101,442
GASTO CORRIENTE	101,442	101,442
2.3 BIENES Y SERVICIOS	101,442	101,442
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	101,442	101,442
3999999 SIN PRODUCTO	101,442	101,442
5001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	101,442	101,442
2.3 BIENES Y SERVICIOS	101,442	101,442
U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS	15,353	15,353
GASTO CORRIENTE	15,353	15,353
2.3 BIENES Y SERVICIOS	15,353	15,353
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	15,353	15,353
3999999 SIN PRODUCTO	15,353	15,353
5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFARIO	15,353	15,353
2.3 BIENES Y SERVICIOS	15,353	15,353
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUANAS	6,820	6,820
GASTO CORRIENTE	6,820	6,820
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,820	6,820
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	6,820	6,820
3999999 SIN PRODUCTO	6,820	6,820
5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	6,820	6,820
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,820	6,820



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA RJ N° 123-2018/SIS

(En Nuevos Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	293,713	293,713
GASTO CORRIENTE	293,713	293,713
2.3 BIENES Y SERVICIOS	293,359	293,359
2.5 OTROS GASTOS	354	354
U.E. 405 HOSP.APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES DE PAITA	25,605	25,605
GASTO CORRIENTE	25,605	25,605
2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,605	25,605
0104 REDUCCION DE LAMORTALIDAD POR EMERGENCIA	25,605	25,605
3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	25,605	25,605
5005900 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA URGENCIA	25,605	25,605
2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,605	25,605
U.E. 406 HOSP.APOYO I SANTA ROSA PIURA	138,859	138,859
GASTO CORRIENTE	138,859	138,859
2.3 BIENES Y SERVICIOS	138,859	138,859
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	138,859	138,859
3999999 SIN PRODUCTO	138,859	138,859
5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	138,859	138,859
2.3 BIENES Y SERVICIOS	138,859	138,859

